



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 052

RADICACIÓN: 76-001-3103-005-2019-00083-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y otro
DEMANDADOS: Argox S.A.S. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76-001-3103-005-2019-00083-00
CLASE DE PROCESO:	Singular
SENTENCIA	FL. 89 CP
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-528269 – 370-471483
EMBARGO – CERTIFICADO DE TRADICIÓN	FL. 12 CM
SECUESTRO:	Fl. 49-50 CM
AVALÚO	CP ID 17, 18 y 22 02/2022
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	Fl. 93 CP \$ 10.080.500
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	Fl. 124 \$316.195.469,49 09/2019 Fl. 160 \$378.800.336 07/2019
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	370-471483 – Anotación 018 certificado de libertad y tradición - Dian
REMANENTES	Fl. 90 CM Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá
EMBARGO DE CRÉDITO	NO
SECUESTRE	DMH Servicios e Ingeniería S.A.S.
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO 370-528269	\$22.000.000
70%	\$15.400.000
40%	\$ 8.000.000
AVALÚO 370-471483	\$22.000.000
70%	\$15.400.000
40%	\$ 8.000.000

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que a la diligencia no se hacen presentes ni las partes, ni sus apoderados judiciales ni tampoco terceros en calidad de ofertantes.

A continuación, se deja constancia que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P., toda vez que se aportó los certificados de libertad y tradición de

los inmuebles cautelados y la publicación del listado de remate respectivo en los términos de que trata la citada norma. sin embargo, se tiene que no se allegaron ofertas, por lo que el remate se declarará DESIERTO.

En ese orden de ideas, habiendo ejercido control de legalidad sin encontrar vicio alguno que invalide lo actuado, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de remate en el presente asunto.

No obstante lo anterior, se advierte que en el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula No. 370-471483, se encuentra registrado un embargo coactivo emanado de la DIAN mediante resolución 0015 del 14 de junio de 2022; así las cosas, se advierte a la parte actora que, deberá proceder a sanear el inmueble en el supuesto caso de que llegase a presentar postura por cuenta de su crédito.

Finalmente, se informa que la petición de entrega de títulos elevada por la parte ejecutante, será resuelta por auto aparte que se notificará por estados.

En consecuencia, se profiere el AUTO # 2105 de la fecha, en el que se dispone: *PRIMERO*: SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-528269 – 370-471483, los cuales fueron embargados, secuestrados y valuados en el presente proceso por valor de \$22.000.000, para cada uno de ellos, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA VEINTINUEVE (29), del MES de NOVIEMBRE del AÑO 2022. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los inmuebles cautelados y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre dicho avalúo, **teniendo en cuenta los valores relacionados en el cuadro de control de legalidad.** EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”¹. *SEGUNDO*: TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. TERCERO: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. CUARTO: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. **Sólo se tendrán por presentadas en debida forma** las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria # 370-471483 tiene un embargo coactivo registrado por concepto de impuestos fiscales a cargo de la DIAN, el mismo deberá ser saneado en caso de que se pretenda hacer postura por cuenta de su crédito. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.04 a.m. por el suscrito Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters that appear to read 'L. A. Pino Cañaverál'.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS